

MANUAL DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.  
"PROGRAMA DE APOYO SOCIAL CONSISTENTE EN APOORTE PARA GASTOS DE  
EDUCACIÓN DE HIJOS Y/O CARGAS FAMILIARES DE TRABAJADORES  
DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA  
LEY 19.713."  
2007

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** Las normas del presente manual regularán el procedimiento para la asignación de los beneficios del PROGRAMA DE APOYO SOCIAL, CONSISTENTE EN APOORTE PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE HIJOS Y/O CARGAS FAMILIARES DE TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713", mayo de 2007.

Para efectos de este manual deberá entenderse por "beneficio", la entrega de un aporte económico, para gastos de educación de hijos o cargas familiares de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la ley 19.713; y por "beneficiario" al trabajador desplazado del sector de la pesca industrial que obtenga el apoyo que se detalla en este programa para educación de sus hijos o carga familiar de enseñanza básica, media y/o superior o técnica, conforme el procedimiento determinado en el presente Manual.

La Entrega de este Manual que contiene requisitos, antecedentes necesarios y procedimiento para acceder a los beneficios se hará en Oficinas del Servicio Nacional de Pesca Regionales y Secretarías Regionales Ministeriales de Economía de cada Región desde el día lunes 30 de abril y hasta el día 18 de mayo de 2007. El Manual de Procedimiento y Requisitos estará además a disposición de los interesados en la página web de la Subsecretaría de Pesca ([www. Subpesca.cl](http://www.Subpesca.cl)).

**Artículo 2º:** El monto total asignado para el otorgamiento del beneficio del que da cuenta el presente programa, asciende a la suma de \$50.000.000, con el siguiente desglose por tramos:

- Tramo 1: 110 becas de \$100.000 (cien mil pesos) cada una, para gastos de educación de los hijos o cargas familiares que cursen enseñanza básica;
- Tramo 2: 105 becas de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) cada una, para gastos de educación de los hijos o cargas familiares que cursen enseñanza media;
- Tramo 3: 60 becas de \$300.000 (trescientos mil pesos) cada una, para los hijos o cargas familiares que cursen enseñanza superior universitaria o técnica en instituciones reconocidas por el Estado.

El beneficio, se concederá a partir de la fecha que resuelva el proceso de definición y/o selección de beneficiarios y se pagará en una sola cuota, con cheque nominativo a nombre del beneficiario.

**Artículo 3º:** El beneficio, según se ha expuesto, se entregará por una vez, en relación con cada ex trabajador. Por dicha razón, cada ex tripulante tendrá beneficio, en principio, a una sola beca, en el caso que se agotara el monto asignado al Programa. En el evento que llegaren postulaciones correspondientes a más de un hijo o carga respecto de cada ex tripulante, se preferirá a aquel que quedare seleccionado luego de la fase de evaluación, según la metodología que a continuación se expone:

- Si más de uno quedare seleccionado dentro de un mismo tramo, se preferirá al de mayor puntaje.

- Si quedaren seleccionados hijos o cargas de un ex trabajador que correspondan a distintos tramos, se preferirá como asignatario en primer término al universitario, en segundo lugar al técnico, luego al secundario y finalmente al básico. Ocupada que sea la vacante correspondiente a cada ex trabajador, según el procedimiento expuesto, se eliminarán todas las otras postulaciones asociadas a dicho ex trabajador y correrán las listas respectivas.
- Con todo, en el evento que agotado el procedimiento anterior, aún quedaren vacantes, se reabrirá otro proceso de selección para los segundos, terceros y así sucesivamente, hijos o cargas de cada ex trabajador, aplicándose a su respecto el mismo procedimiento general de selección y descarte.

Sin perjuicio del criterio general antes expresado, el beneficio se otorgará en los términos y bajo los requisitos y condiciones especiales que a continuación pasan a expresarse.

**Artículo 4º:** Los interesados en postular a los beneficios del "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL, CONSISTENTE EN APOORTE PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE HIJOS Y/O CARGAS FAMILIARES DE TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713", deberán cumplir con los procedimientos y plazos establecidos en el presente manual.

**Artículo 5º:** Los interesados deberán presentar su postulación en forma individual y adjuntar los antecedentes que se requiere para la postulación, en forma fiel y responsable. La entrega de información no fidedigna o falsa, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en el actual manual, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran eventualmente resultar pertinentes.

**Artículo 6º:** Los interesados en postular a los beneficios del "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL, CONSISTENTE EN APOORTE PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE HIJOS Y/O CARGA FAMILIAR DE TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713", deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, con los documentos requeridos en el presente manual de procedimiento.

**Artículo 7º:** La fecha de entrega de las postulaciones con todos antecedentes y requisitos establecidos en este manual, comenzará el día 30 de abril de 2007 y hasta el 18 de mayo del mismo año, a las 16:00 horas.

**Artículo 8º:** Los antecedentes serán recepcionados hasta el día 18 de mayo de 2007 , a las 16:00 horas en oficinas Regionales del Servicio Nacional de Pesca y en oficinas del Fondo de Administración Pesquera ubicadas en calle Bellavista 168, piso 20, Valparaíso La constancia de entrega de antecedentes quedara registrada en Formulario tipo de recepción de antecedentes, documento que dará cuenta de la entrega o no entrega de cada uno de los antecedentes requeridos, el que será firmado por el postulante o por la persona que en su nombre lo entregue, entregándose una de las 2 copias de dicho formulario a dicha persona.

La publicación de seleccionados y entrega del beneficio, será el día 25 de mayo de 2007, en oficinas de Servicio Nacional de Pesca de cada Región. La publicación de listas se publicará el mismo día 25 de mayo de 2007 en la página web de la Subsecretaría de Pesca ( [www. Subpesca.cl](http://www.Subpesca.cl) ).-

## TITULO II

### DE LOS REQUISITOS Y PROCESO DE POSTULACIÓN

**Artículo 9º:** Serán requisitos para acceder a los beneficios del "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL, CONSISTENTE EN APOORTE PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE HIJOS Y/O

CRAGAS FAMILIARES DE TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713", los siguientes:

a) El postulante deberá ser ex trabajador de flota industrial, tales como patronos, pilotos, motoristas y tripulantes; y de actividades ligadas a la pesca industrial, tales como guachimanes, rederos, descargadores, mecánicos, jefe de flota y radio operadores.

b) El postulante deberá contar con una antigüedad en el sector pesquero industrial de a lo menos sesenta meses de trabajo efectivo en alguna cualesquiera de las funciones señaladas en la letra a) precedente.

c) El postulante deberá acreditar haber perdido su empleo entre el 25 de Enero del año 2001 y el 31 de diciembre del año 2002, mediante finiquito de trabajo y/o carta de despido otorgados en los términos establecidos en los artículos 161, 162 y 177 del Código del Trabajo, por una causal de término no imputable a un acto, conducta o voluntad del trabajador.

d) El postulante deberá registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación a los beneficios. Se entenderá que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un período de tiempo de 30 días corridos sin trabajo remunerado, con inmediata posterioridad al último finiquito que hubiere presentado para postular o la fecha de pérdida del empleo que invoque.

e) En caso de que el trabajador perteneciente a la flota industrial hubiese hecho uso de una licencia médica con anterioridad al 31 de diciembre del 2002 y ésta se prolongase durante el año 2003, el trabajador podrá invocar el despido que le hubiere afectado durante este año, en cuanto éste se haya producido inmediatamente al término de la licencia médica, en cuyo caso deberá adjuntar documento que acredite dicha situación.

f) Contar a lo menos con un hijo o carga familiar cursando estudios básicos, secundarios o superiores, lo que deberá acreditarse con certificado de nacimiento y/o reconocimiento de cargas familiares del postulante y certificado de alumno regular emitido por la institución educacional de la que se trate.

g) El hijo (s) o carga familiar deben de acreditar un promedio de notas durante el año 2006 que deberá ser como mínimo, igual o superior al 5.0 para enseñanza básica y secundaria y 4,3 para la enseñanza superior universitaria y técnica. Lo anterior, deberá acreditarse con certificado de alumno regular, concentración de notas del año 2006 del hijo y/o carga al que postula el beneficio en documento original o copia legalizada ante Notario. Para el caso de carreras semestrales, deberán acompañarse las concentraciones de notas de ambos semestres del año 2006. En este último caso, se calculará el promedio anual, sumando el de ambos semestres y dividiéndolo posteriormente por dos.

h) El postulante deberá acreditar una renta actual no superior a \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)

**Artículo 10°:** De la documentación requerida para postular:

La postulación deberá contener los antecedentes señalados y adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Formulario de postulación
- 2.- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
- 3.- Certificado de nacimiento y/o reconocimiento de cargas familiares del postulante
- 4.- Para acreditar antigüedad en el sector, el postulante deberá adjuntar certificado de cotizaciones de imposiciones previsionales en AFP, con indicación del RUT del empleador;
- 5.- Para acreditar cesantía efectiva, el postulante deberá adjuntar certificado de cotizaciones de imposiciones previsionales;

- 6.- Para acreditar el requisito expuesto en la letra e) del artículo anterior, deberá acompañarse dicha licencia junto al documento que acredite el término de la relación laboral, según lo expuesto en la letra c) del artículo anterior; o en su defecto un certificado de la Isapre o Fonasa, según corresponda, que señale claramente la existencia de dicha licencia médica.
- 7.- La calidad de alumno y promedio de notas deberá acreditarse en la forma expuesta en la letra g) del artículo precedente;
- 8.- Finiquito de trabajo o carta de despido que el postulante invoque para los efectos de la postulación, otorgado en los términos establecidos en la letra c) del artículo anterior. Este documento deberá ser adjuntado en original o en copia autorizada ante notario como copia fiel del original; en el caso de haber enviado el Finiquito original para postular a Programas anteriores, señalarlo en el formulario de postulación, a fin de corroborarlo.
- 9.- Fotocopia autorizada de matrícula y libreta de embarque del postulante.
- 10.- Para acreditar renta, se deberá adjuntar la siguiente documentación según corresponda:
  - a) Fotocopia legalizada del Formulario de Declaración de Renta año 2006, o en su defecto, Formulario Compacto y Certificado Solemne de la Declaración de Renta 2006 realizada por Internet y además certificados de cotizaciones provisionales correspondientes a dicho periodo.
  - b) Para el caso de trabajadores independientes y pensionados que ejercen también otra actividad lucrativa, bastará con la declaración de renta.
  - c) En el caso de los pensionados que sólo perciben pensión, se acreditará el ingreso con los comprobantes de pago de pensión del año 2006 o con un certificado emitido por la AFP o Compañía de Seguros respectiva que de cuenta de todos los pagos realizados a dicho pensionado durante el año 2006.

**Artículo 11º:** Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tal la presentación de toda la documentación y antecedentes que se requieren en el presente manual.

### TITULO III

#### DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 12º:** Para el efecto de hacer una distribución equitativa de los recursos del "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL, CONSISTENTE EN APOORTE PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE HIJOS Y/O CARGAS FAMILIARES DE TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713", se considerarán factores que establezcan una jerarquización de los beneficiarios.

Los factores que se considerarán son los siguientes:

1. Promedio de notas año 2006 de los hijos y/o cargas familiares de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la ley 19.713., según el siguiente detalle:

Este factor equivaldrá a un 40% del puntaje final

A) Para los básicos y secundarios.

- De 5 a 5,2 un 1;
- De 5,3 a 5,5 un 2;

- De 5,6 a 5,8 un 3;
- De 5,9 a 6,1 un 4;
- De 6,2 a 6,4 un 5;
- De 6,5 a 6,7 un 6;
- De 6,8 a 7,0 un 7.

B) Para los universitarios:

- De 4,3 a 4,6, un 1;
- De 4,7 a 5,0, un 2;
- De 5,1 a 5,4, un 3;
- De 5,5 a 5,8, un 4;
- De 5,9 a 6,2, un 5;
- De 6,3 a 6,6, un 6;
- De 6,7 a 7, un 7.

C) Para los técnicos:

- De 4,3 a 4,9 un 1;
- De 5,0 a 5,9, un 2;
- De 6,0 a 6,4 un 3;
- De 6,5 a 6,6 un 4,0;
- De 6,7 a 6,8, un 5;
- De 6,8 a 6,9, un 6;
- 7, un 7

2. Nivel de ingresos mensuales promedios percibidos durante el año 2006. de los trabajadores con derecho al beneficio.

Este factor equivaldrá a un 40% del puntaje final

Ingreso mensual:

- De 0 a \$ 50.000, un 7;
- De \$ 51.000 a \$ 100.000, un 6;
- De \$ 101.000 a \$ 150.000, un 5;
- De \$ 151.000 a \$ 200.000, un 4;
- De \$ 201.000 a \$ 250.000, un 3;

El nivel de ingresos se acreditará con los documentos indicados en el numeral 10 del artículo 10 precedente.

3. Haber sido o no beneficiario del programa grande de Capacitación , Apoyo Social y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial Durante la Vigencia de la Ley 19.713, creado mediante Decretos Supremos de Economía Números 179 y 180 de 2003

Este factor equivaldrá a un 20% del puntaje final

- Al que lo fue un 3;
- Al que no lo fue un 7.

**Artículo 13°:** La puntuación final asignada a cada postulación determinará la conformación de un listado o nómina de preferencia de beneficiarios; jerarquizados de mayor a menor puntuación, de acuerdo a los tramos que postule, es decir, básica, media y/o superior.

Este listado final de beneficiarios, resultante de la evaluación de los antecedentes presentados, será validado por una comisión conformada para tal efecto y que estará conformada por las siguientes personas:

- Secretario Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquera
- Representante del Ministro de Economía
- Jefe Dpto. Administrativo de Subsecretaría de Pesca

**Artículo 14°:** Accederán a la calidad de beneficiarios del "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL, CONSISTENTE EN APORTE PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE HIJOS Y/O CARGAS FAMILIARES DE TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713, los postulantes que se encuentren dentro de los 60 mejores puntajes para ayudas para gastos de educación superior; 105 para educación media y 110 para ayudas para gastos de educación básica, considerando la nómina citada en el artículo 13°.

#### **TITULO IV**

##### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 15°:** Será obligación de los beneficiarios presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna.

**Artículo 16°:** Los beneficiarios perderán su calidad de tal, en los siguientes casos:

1. No cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente manual.
2. No presentación de antecedentes requeridos para la postulación.
3. Presentación de antecedentes que no se ajusten a lo solicitado y no sean fidedignos.
4. Si habiendo postulado con anterioridad a otros programas, los antecedentes presentados a dicho respecto, han sido objeto de reparos u objeciones por parte de la Contraloría General de la República, en razón de adulteración o falsificación de documentos.